



Agencia
Nacional de Minería

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 17 DE FEBRERO DE 2026

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No 1249 del 05 de mayo del 2025, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

Título	Nombre	C.C.	Proceso	Valor de la deuda	Acto administrativo	Aviso
C-500-54	Álvaro Rojas Suarez	5479062	192-2019	DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$ 2.361.902) ML/CTE	Auto No. 0684 del 04 - diciembre – 2025 “Por el cual se procede a determinar el avalúo del inmueble embargado mediante el Auto No. 114 del 03 de marzo de 2022 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 192-2019, adelantado en contra de los señores Álvaro Rojas Suarez, Jose Hilario Suarez Sandoval y Alirio Acevedo Caballero , por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, en virtud del Contrato de Concesión C-500-54 .	10

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Asimismo, se indica que, **dentro de los días (10) días siguientes** a la notificación del presente acto, podrá presentar sus objeciones si no estuviere de acuerdo, para lo cual, podrá allegar un avalúo diferente.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra referido acto.

Abogada a Cargo: Jenifer Paola Cudriz Meléndez

NORMAN DARÍO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

Auto No. 0684 del 04 - diciembre - 2025

*"Por el cual se procede a determinar el avalúo del inmueble embargado mediante el Auto No. 114 del 03 de marzo de 2022 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 192-2019, adelantado en contra de los señores **Álvaro Rojas Suarez, Jose Hilario Suarez Sandoval y Alirio Acevedo Caballero**. por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, en virtud del Contrato de Concesión C-500-54.*

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y la Resolución No. 1249 del 05 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en los Artículos 823, 824, 837 y 837-1 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante **Auto No. 900 del 12 de noviembre de 2019**, esta dependencia libró Mandamiento de Pago en contra de los señores **Álvaro Rojas Suarez** identificado con cedula de ciudadanía No 5479062, **Jose Hilario Suarez Sandoval** identificado con cedula de ciudadanía No 88156420 y **Alirio Acevedo Caballero** identificado con cedula de ciudadanía No 13467330, en virtud de las obligaciones económicas declaradas en la **Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016**, derivadas del contrato de concesión C-500-54, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$ 2.361.902) ML/CTE**, correspondiente a una visita de fiscalización, más los intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles, hasta el día de su pago efectivo,
2. Que, el aludido auto fue notificado por el Aviso No 34 del 14 de abril de 2021.
3. Que, una vez agotada la etapa procesal, mediante **Resolución No. 14 del 03 de marzo de 2022**, se ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 192-2019, notificada por el Aviso No 62 del 27 de mayo del 2022.
4. Que, mediante **Auto No. 114 del 03 de marzo de 2022**, el grupo de Cobro Coactivo de la ANM decretó el embargo del inmueble que se relaciona a continuación:

Matrícula Inmobiliaria	Oficina de Registro	Propietario	Cédula
272-33771	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.	Álvaro Rojas Suárez	5479062

5. Que, el embargo se encuentra debidamente registrado en la anotación N.º 4 del 14 de marzo de 2022, con radicación 2022-888, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, según consta en el certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona el 15 de marzo de 2022.
6. Que, mediante **Auto No. 0542 del 22 de septiembre de 2025**, se ordenó el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **272-33771**, diligencia realizada en la hora y fecha fijada en dicho auto. según consta en el acta de la diligencia de secuestro.

"Por el cual se procede a determinar el avalúo del inmueble embargado mediante el Auto No. 114 del 03 de marzo de 2022 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 192-2019, adelantado en contra de los señores **Álvaro Rojas Suarez, Jose Hilario Suarez Sandoval y Alirio Acevedo Caballero**, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, en virtud del Contrato de Concesión C-500-54.

7. Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario y el artículo 9.6 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, se debe proceder a determinar el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 272-33771; bien embargado y secuestrado dentro del presente proceso, para lo cual, se tendrá en cuenta el valor del avalúo catastral correspondiente al año 2025, incrementado en un 50%.
8. Que, el Recibo Oficial de Impuesto Predial Unificado del 09 de septiembre de 2025, expedido por la Alcaldía Municipal de Pamplonita, indica que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 272-33771, ubicado en la carrera 5 No 4 -47 Lote 6, barrio la primavera el D, en el municipio de Pamplonita – Norte de Santander, corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$44.517.000) MCTE**; el incremento del 50% es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$22.258.500) MCTE**; se concluye que el avalúo del bien embargado y secuestrado se fija en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$66.775.500) MCTE**.
9. Que, del avalúo determinado se debe correr traslado por 10 días al señor **ÁLVARO ROJAS SUÁREZ** identificado con la C.C No. **5479062**, con el fin de que presente sus objeciones si no estuviere de acuerdo, para lo cual, podrá allegar un avalúo diferente, de conformidad con el literal d) del parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DETERMINAR por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$66.775.500) MCTE**, el **AVALÚO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 272-33771, de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Pamplona, denominado "**PREDIO RURAL LOTE SEIS # NUCLEO DE VIVIENDA LA PRIMAVERA**" vereda Tescua, del Municipio de Pamplonita – Norte de Santander (VUR), con dirección catastral K 5 No 4 – 47, LT 6 BR LA PRIMAVERA EL D., de propiedad del ejecutado **ÁLVARO ROJAS SUÁREZ** identificado con la C.C No. **5479062**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente determinación de **AVALÚO**, al propietario del inmueble, señor **ÁLVARO ROJAS SUÁREZ** identificado con la C.C No. 5479062, quien es deudor dentro del proceso administrativo de cobro coactivo 192-2019, en virtud de las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, derivadas del contrato de concesión C-500-54, por el termino de **DIEZ (10) días**, contados desde la notificación de este proveído, para que presente sus objeciones si no estuviere de acuerdo, para lo cual, podrá allegar un avalúo diferente.

TERCERO: NOTIFICAR el presente acto al señor **ÁLVARO ROJAS SUÁREZ** identificado con la C.C No. **5479062**.

Dado en Bogotá; el 04 - diciembre - 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jenifer Cudriz – Abogada Grupo Cobro Coactivo



**Agencia
Nacional de Minería**

NIT.900.500.018-2

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2026.

Para notificar el **Auto No. 0684 del 04 - diciembre – 2025** “Por el cual se procede a determinar el avalúo del inmueble embargado mediante el Auto No. 114 del 03 de marzo de 2022 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo **No. 192-2019**, adelantado en contra de los señores **Álvaro Rojas Suarez, Jose Hilario Suarez Sandoval y Alirio Acevedo Caballero**, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000042 del 31 de octubre de 2016, en virtud del Contrato de Concesión **C-500-54**, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, **se desfija hoy, 17 de febrero de 2026**, a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

NORMAN DARÍO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo